

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 228-2014

Guatemala, 22 ENE 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Magisterio de Educación Infantil Intercultural, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el ~~Colegio~~ **Colegio Centroamericano**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Magisterio de Educación Infantil Intercultural, contando con el dictamen técnico favorable ~~DDEGO~~ **DDEGO** No. 003 -2013-A.S.E. de fecha quince de noviembre de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2014-2016, 2015-2017, 2016-2018 y 2017-2019, al **Colegio Centroamericano** del municipio de San Raymundo del departamento de Guatemala para impartir la carrera de Magisterio de Educación Infantil Intercultural, bajo las siguientes estipulaciones:

Carb

CH

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada doble. ✓
- b) **Períodos de clase:** La carrera de Magisterio de Educación Infantil Intercultural, se desarrollará secuencialmente, para cuarto, quinto y sexto grados en cincuenta (50) períodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Pensum de Estudios:** Se describen las asignaturas de la carrera de Magisterio de Educación Infantil Intercultural.

Pensum de Estudios que se aplicará en la Carrera de Magisterio de Educación Infantil Intercultural

CUARTO GRADO

No.	Asignatura	Períodos
1	Filosofía Maya y General	2
2	Historia de Guatemala y Mesoamérica	3
3	Educación en Población	2
4	Matemática (Maya y Universal)	4
5	Física Fundamental	4
6	Técnicas de Investigación e Investigación Educativa	2
7	Comunicación y Lenguaje: Idioma Español 1 (L1)	5
8	Destrezas de Aprendizaje I	4
9	Educación Bilingüe Intercultural	3
10	Expresión Artística I: danza, teatro y su didáctica	4
11	Psicopedagogía General	5
12	Didáctica General	3
13	Gestión Educativa I (Admon., Leg., formulación de proyectos)	3
14	Pedagogía de la Educación Física (Psicomotricidad gruesa)	3
15	Práctica Docente: Observación de Educación Formal y No Formal	3
	Total de Períodos Semanales	50

QUINTO GRADO

No.	Asignatura	Períodos
1	Historia Universal	3
2	Seminario Sobre Problemas de la Educación	3
3	Biología	4
4	Estadística Aplicada a la Educación	4
5	Comunicación y Lenguaje: Idioma Español II (L1)	4
6	Destrezas en Aprendizaje II	4
7	Literatura Maya, Ladina, Xinka y Garífuna	3
8	Expresión Artística II: educación musical y su didáctica	4
9	Psicopedagogía Infantil	3
10	Didáctica de las Matemáticas	3
11	Planificación y Evaluación	3
12	Didáctica de Educación Física (Psicomotricidad fina)	3
13	Medio Social y Natural I. y su Didáctica	3
14	Gestión Educativa II (Desarrollo Curricular y Comunitario)	3
15	Práctica Docente: Observación y Participación	3
	Total de Períodos Semanales	50

End

cat

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

SEXTO GRADO

No.	Asignatura	Períodos
1	Realidad Socio-cultural (cultura, identidad y derechos humanos)	5
2	Química	4
3	Informática Aplicada a la Educación	4
4	Didáctica de Idioma Español (L1)	3
5	Comunicación y Lenguaje: Idioma Indígena de la Región (L2)	3
6	Literatura Universal	3
7	Expresión Artística III: artes plásticas, artes de las culturas de Guatemala y su didáctica	4
8	Enfoques Pedagógicos (Educación para la Democracia y en Valores)	4
9	Producción de Materiales para el Nivel Infantil	4
10	Medio Social y Natural II, y su Didáctica	3
11	Práctica Docente	13
Total de Períodos Semanales		50

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Pensum de Estudios de la carrera autorizada en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación **Guatemala Occidente** autorizará las siguientes cohortes de la carrera autorizada a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, supervisará la ejecución de las acciones del **Colegio Centroamericano** para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Título acreditado. Cumplidos a satisfacción la estructura y plan de estudios establecidos para la carrera autorizada, se extenderá a los estudiantes el título correspondiente.

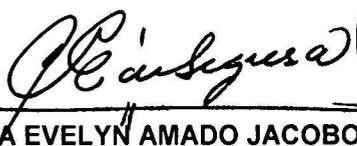
Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,


CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN DE EDUCACION

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA




GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

SEXTO GRADO

No.	Asignatura	Períodos
1	Realidad Socio-cultural (cultura, identidad y derechos humanos)	5
2	Química	4
3	Informática Aplicada a la Educación	4
4	Didáctica de Idioma Español (L1)	3
5	Comunicación y Lenguaje: Idioma Indígena de la Región (L2)	3
6	Literatura Universal	3
7	Expresión Artística III: artes plásticas, artes de las culturas de Guatemala y su didáctica	4
8	Enfoques Pedagógicos (Educación para la Democracia y en Valores)	4
9	Producción de Materiales para el Nivel Infantil	4
10	Medio Social y Natural II, y su Didáctica	3
11	Práctica Docente	13
Total de Períodos Semanales		50

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación ~~de~~ Guatemala Occidente la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Pensum de Estudios de la carrera autorizada en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación ~~de~~ Guatemala Occidente autorizará las siguientes cohortes de la carrera autorizada a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación ~~de~~ Guatemala Occidente, supervisará la ejecución de las acciones del Colegio Centroamericano para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Título acreditado. Cumplidos a satisfacción la estructura y plan de estudios establecidos para la carrera autorizada, se extenderá a los estudiantes el título correspondiente.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ